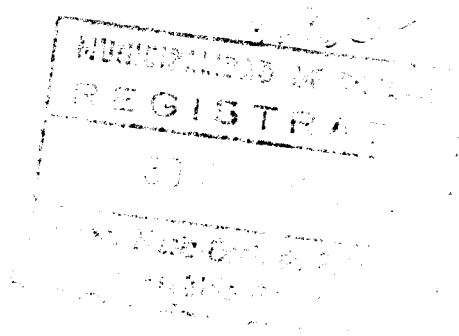




H. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(N° 6.830)**

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, ha tomado en consideración el Mensaje N° 28/99 S.H. y E. con Proyecto de Ordenanza, remitido por el Departamento Ejecutivo relacionado con la incorporación de inciso al Código Tributario Municipal.

Al respecto, cabe destacar que la Municipalidad de Rosario, históricamente incluyó dentro de sus servicios la fabricación de medicamentos, actividad que se llevaba adelante a través del Laboratorio de Especialidades Medicinales, por entender que dicha prestación estaba destinada a satisfacer una finalidad pública.

La elaboración de medicamentos ha respondido y responde a una política de salud que tiene como objetivo el acceso social y económico del enfermo a las medicinas. Dicho acceso es un derecho social que le cabe a todo ser humano y que debe efectuarse de acuerdo a un reparto equitativo de las prestaciones de salud.

Actualmente, a través de la Ordenanza N° 6.310 se ha otorgado al Laboratorio de Especialidades Medicinales, un marco jurídico que tiende a lograr por parte del mismo un mayor rendimiento social y económico.

Los nuevos objetivos propuestos propician no sólo posibilitar al Municipio de proveerse de la cantidad necesaria de insumos farmacéuticos que requiere el servicio de Salud Pública, sino también aplicar las utilidades derivadas de la actividad en mejores equipamientos, investigación y tecnología de avanzada.

Esta nueva forma jurídica, si bien no altera su esencia, le otorga un status diferente frente a la legislación tributaria municipal.

Se entiende que gravar la operatoria llevada adelante por el Laboratorio de Especialidades Medicinales, sería gravar el cumplimiento de un fin mismo del estado, como lo es proveer de salud pública gratuita a la comunidad rosarina, se considera importante solicitar la eximición del Laboratorio de Especialidades Medicinales del tributo de Derecho de Registro e Inspección.

Por lo precedentemente expuesto, la Comisión ha compartido la iniciativa y propone para su aprobación el siguiente proyecto de

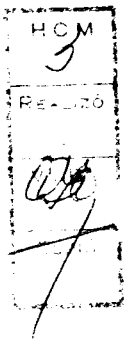
ORDENANZA

Artículo 1°.- Incorpórase como inciso t) del Artículo 89 del Código Tributario Municipal, el siguiente texto:

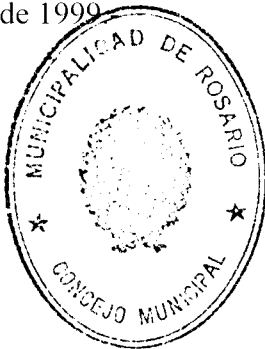
“La Sociedad Laboratorio de Especialidades Medicinales (L.E.M.) Sociedad del Estado”.

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 19 de Agosto de 1999.



Dr. SERGIO H. MAS VARELA
Secret. Gral. Parlamentario
H. C. Municipal Rosario



Dra. MARTA H. DE SORRO
Vicepresidente Titular de la Presidencia
H. Concejo Municipal

Expte. N° 101242-I-99-H.C.M.-



Intendencia Municipal

Rosario



Expte.nº 32.853-C-1999.-

Fojas dos.

Ordenanza de la Intendencia

Rosario, 13 de Setiembre de 1999.-

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y
dése a la Dirección General de Gobierno.

Diana Emilia Sandoz
Subsecretario de Economía
Municipalidad de Rosario

Dr. Hermes Juan Binner
Intendente Municipal

